ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°183 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA Y STEFANIA HOYOS RAMIREZ.

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARINA OSSA MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA, Nit. 891.410.661-0**, nombrada mediante Decreto N° 046 del veintidós (22) de Marzo de 2024, y posesionada mediante Acta N° 014 del Primero (01) de Abril de 2024, autorizado para contratar por las normas citadas y especialmente por el Acuerdo 007 de Marzo 28 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la empresa, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y **STEFANIA HOYOS RAMIREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.004.767.376, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar la presente **ADICIÓN MODIFICATORIA** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **183-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2026, la supervisora del contrato **CLAUDIA LORENA CAÑAS,** solicita la modificación de las actividades contractuales del Contrato por Prestación de Servicios No. 183 de 2026.

2. Que, la supervisora del contrato informa que *"Con ocasión del terremoto del pasado diez (10) de Agosto del dos mil veintiséis (2026), las cuatro (4) instituciones educativas del municipio de Guática sufrieron graves afectaciones en su infraestructura física, afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y limitando cualquier clase de intervención en dichos escenarios"*

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace imposible realizar a cabalidad las actividades pactadas en el marco del presente contrato.

4. Que, en razón a ello, se deberán cambiar actividades del contrato, mismas que guardan estrecha relación con el objeto del contrato, y que darán pleno cumplimiento al Contrato Interadministrativo Interno No. 3570 y No. SECOP II CO1.PCCNTR.8538408.

Por las razones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el numeral 1 de la cláusula segunda **OBLIGACIONES CONTRACTUALES** la cual quedará:

*"**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que se derivan de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga específicamente a:*

1. Dar continuidad a la estrategia para el desarrollo de capacidades en las 4 instituciones educativas del municipio de Guática, fortaleciendo los equipos ZOE conformados durante el 2025, con enfoque en la prevención del bullying, la detección y reducción del consumo

Vigilado Supersalud

de SPA, el fortalecimiento de la salud mental y la promoción de la salud sexual y reproductiva. Realizado por: (1) profesional en psicología y (1) profesional en enfermería y (1) trabajador social, a través de 1 visita mensual a cada institución educativa, que incluyan: A. Fortalecimiento de los equipos ZOE B. Planeación en la cual se definan las necesidades, objetivos y metas C. Capacitación de las problemáticas a Intervenir D. Seguimiento y retroalimentación a dichas intervenciones. Actividad realizada en el entorno escolar, población adolescente, zona rural y urbana del municipio (4 instituciones) Producto: visitas (1 por cada institución al mes). Duración: 2 horas zona urbana, 2.6 zona rural Actas en donde se evidencie cada uno de los pasos mencionados anteriormente de cada institución, Registro fotográfico, Registros asistenciales, Informe Final por parte del equipo ZOE y equipo capacitador donde resuman las actividades realizadas, los logros alcanzados (estudiantes o padres acompañados), los desafíos identificados y las acciones correctivas implementadas, RIPS.
(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la cláusula segunda **OBLIGACIONES CONTRACTUALES** incluyendo la siguiente obligación:

*"**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que se derivan de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga específicamente a:*
(…)
*8. Desarrollar una estrategia de acompañamiento familiar y psicosocial, para la educación en la adherencia al tratamiento en salud mental en el entorno hogar como estrategia de rehabilitación basada en comunidad. La actividad se desarrollará en dos etapas: **1. ETAPA DE ALISTAMIENTO:** Se realizará la planeación y organización de la estrategia, incluyendo: - Identificación y priorización de las personas con condiciones de salud mental que requiere visita domiciliaria. - Revisión de la información disponible para identificar necesidades de apoyo familiar, psicosocial y de articulación con los servicios de salud - Planeación de las visitas domiciliarias y definición de los contenidos educativos. **EVIDENCIAS:** Esta etapa quedará soportada mediante acta de reunión de alistamiento. **2. ETAPA DE DESARROLLO:** Se realizará 1 visita domiciliarias por Psicóloga al paciente y su familiar y/o cuidador. Durante cada visita se realizará: - Identificación de necesidades del entorno familiar y desarrollo de acciones educativas dirigidas a la persona, su familia y/o cuidador -Orientación sobre la importancia de la adherencia al tratamiento prescrito y la continuidad de los controles con los servicios tratantes - Indagación sobre las dificultades que enfrenta la persona y su familia para cumplir las indicaciones del tratamiento prescrito -Orientación para reconocer y comunicar al equipo tratante posibles efectos adversos o dificultades relacionadas con el tratamiento. - Educación a la persona, su familia y/o cuidador sobre la importancia del uso adecuado de los medicamentos según las indicaciones del equipo tratante. - Valoración de factores familiares, sociales y ambientales que puedan interferir con la adherencia. -Identificación de signos de alarma en salud mental. -Orientación sobre la necesidad de controles médicos y seguimiento por los servicios correspondientes. -Fortalecimiento del cuidador y la familia. **DURACIÓN** Cada visita domiciliaria tendrá una duración de 2 horas en el sector urbano y 2,6 en el sector rural. **PRODUCTO:** Intervención a 17 familias, 9 urbanas y 8 rurales / 17 visitas domiciliarias a pacientes con condiciones de salud mental en tratamiento y sus familiares y/o cuidadores. **EVIDENCIAS:** Acta de alistamiento con su Cronograma de visitas, Informe de las acciones educativas y de acompañamiento realizadas, las barreras*

Vigilado Supersalud

identificadas, las capacidades familiares fortalecidas, los compromisos establecidos y las orientaciones o canalizaciones efectuadas, Certificación de la visita, Instrumento de valoración educativa aplicado durante la primera y segunda visita domiciliaria, Registros fotográficos y 17 RIPS I30001, I30006.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **contrato de prestación de servicios profesionales No. 183-2026**, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: Una vez leído por las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada de las cláusulas del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación aplica para la totalidad de los documentos contractuales.

Para constancia se firma en Guática Risaralda el veintisiete (27) de octubre de 2026.

LUZ MARINA OSSA MONCADA
C.C. No. 42.068.871
Rep. Legal E.S.E. Hospital Santa Ana De Guática Risaralda
Contratante

Stefania Hoyos Ramirez

STEFANIA HOYOS RAMIREZ
C.C 1.004.767.376
Contratista

Revisó: Diego Alejandro López Chala – Jurídico

Vigilado Supersalud